Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE ARAUCA

Arauca, Arauca, quince (15) de agosto de dos mil dieciocho (2018).

EXPEDIENTE: **81-001-33-31-001-2017-00047-00**
DEMANDANTE: **ÁNGEL AUGUSTO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ**
DEMANDADO: **NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL**
NATURALEZA: **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**

Procede este Despacho Judicial a pronunciarse frente al recurso de reposición interpuesto por la apoderada de la parte demandada contra el auto proferido el tres (3) de julio de dos mil dieciocho (2018), mediante el cual se fijó fecha para celebrar la audiencia inicial.

ANTECEDENTES

Mediante proveído de fecha 11 de septiembre de 2017, el Despacho admitió la demanda y ordenó realizar las notificaciones de ley, una vez surtido el traslado del libelo petitorio, la accionada contestó la demanda y aporto pruebas.

Posteriormente, en auto visible a folio 722 frente y vuelto del cuaderno 4, el Despacho fijó fecha y hora para celebrar la audiencia de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, señalando el día 8 de noviembre de 2018 a las 8:30 a.m.

Por Secretaria del Despacho se corrió traslado del referido recurso de reposición (fl. 732 cdno 4).

CONSIDERACIONES

En primer lugar se tiene que el auto recurrido fue proferido por el suscrito Juez, situación que lo habilita como Juez natural de primera instancia para resolver el mentado mecanismo judicial interpuesto por la parte actora.

Sobre el particular se observa, que el recurso de reposición fue interpuesto oportunamente, esto es dentro de los tres (03) días siguientes a la fecha de notificación del auto.

Por tal motivo, al ser notificado el auto objeto de disenso el día 4 de julio de 2018, la apoderada tenía hasta el día 9 del mismo mes y año para presentar el recurso; así pues, se observa que la providencia fue recurrida el día en que fenecía el término para ello (fl. 729 cdno 4).

CASO CONCRETO

La apoderada de la parte demandada recurre el auto, señalando que mediante proveído de fecha 23 de marzo de 2018, el Juzgado Segundo Administrativo de Arauca programó fecha para continuar con la audiencia inicial dentro del proceso bajo radicado No. 002-2018-00031-00, para la misma fecha y hora indicada por este Despacho Judicial.

Por lo anterior, la apoderada del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional allega copia del auto proferido por el Juzgado Segundo Administrativo de Arauca, que da cuenta del cruce de fecha y hora por parte de la apoderada judicial (fls. 730-731).

Así las cosas, encuentra este operador jurídico procedente fijar nueva fecha y hora para celebrar la audiencia de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Administrativo de Arauca,

RESUELVE:

PRIMERO: REPONER PARCIALMENTE el auto de fecha 3 de julio de 2018 mediante el cual se fijó fecha y hora para celebrar la audiencia inicial, en consecuencia el numeral primero de la parte resolutiva del auto recurrido quedara así:

> **PRIMERO**: Se fija fecha para celebrar Audiencia Inicial para el día **NUEVE (9) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO (2018) A LAS DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA (10:30 A.M.).**

SEGUNDO: En lo demás, estese a lo dispuesto en la providencia recurrida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ HUMBERTO MORA SÁNCHEZ
Juez

AVR

Juzgado Primero Administrativo de Arauca

SECRETARÍA.

El auto anterior es notificado en estado No. **98** de fecha **16 de agosto de 2018**.

La Secretaria,

Luz Stella Arenas Suárez